

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

C/1246/21 VAUBAN/RCS-RCA-RCG-MDH

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 3 de noviembre de 2021, fue notificada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de entidades en la adquisición por parte de Vauban, a través del vehículo Core Infrastructure Fund III SCS, del control exclusivo del negocio adquirido: Móstoles District Heating, S.L. (en adelante, MDH); Red de Calor de Guadalajara, S.L. (en adelante, RCG); Red de Calor de Aranda de Duero, S.L. (en adelante, RCA); y Red de Calor de Soria, S.L. (en adelante, RCS).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **3 de diciembre de 2021**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) y b) de la misma, así como los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la LDC y 57.1 a) del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (6) La operación de concentración que ha dado lugar al expediente de referencia se articula mediante un Contrato de Compraventa firmado el [CONFIDENCIAL] entre VAUBAN, como comprador, y SUMA CAPITAL¹, como vendedor. Dicho Contrato contiene una cláusula de prestación de servicios transitorios.
- (7) A continuación, se describen y se valoran únicamente aquellos aspectos que van más allá de lo establecido en la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), en adelante, la Comunicación).

¹ SUMA CAPITAL controla, a través de varios fondos de inversión que gestiona, participaciones de control en las sociedades que forman el Negocio Adquirido

III.1. ACUERDO TRANSITORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECÍPROCOS

(8) El [CONFIDENCIAL] de los Contratos² enumera de los contratos que actualmente tiene en vigor el Negocio Adquirido con terceras partes relacionadas³. Entre estos contratos, se encuentran:

1. *Contratos de gestión de REBI*: Contratos de gestión integral de calefacción de distrito suscritos con Recursos de la Biomasa, S.L.U. (conjuntamente con el resto de las entidades del grupo, REBI⁴) para los activos de Red de Calor de Aranda de Duero, S.L. (RCA), Red de Calor de Guadalajara, S.L. (RCG) y Red de Calor de Soria, S.L. (RCS).

Los vencimientos de los contratos actualmente vigentes están tienen lugar el [CONFIDENCIAL] en el caso de RCS, y el [CONFIDENCIAL] en el caso de RCG y RCA.

Todos ellos son prorrogables automáticamente por periodos de [CONFIDENCIAL ≤5 AÑOS], con un máximo de [CONFIDENCIAL] prórrogas, salvo que cualquiera de las Partes denuncie el Contrato correspondiente con un preaviso mínimo de [CONFIDENCIAL] respecto a la finalización del periodo obligado o de cualquiera de sus prórrogas.

2. *Contratos de Veolia*⁵: Contrato de operación y mantenimiento de calefacción de distrito, suministro de biomasa y de operación y mantenimiento de una planta fotovoltaica con Veolia Servicios Lecam, S.A.U. (conjuntamente con el resto de las entidades del grupo, Veolia) para Móstoles District Heating, S.L. (MDH). Los contratos de Veolia prevén, por un lado, la prestación de servicios de operación y mantenimiento de calefacción de distrito y de provisión de biomasa hasta el [CONFIDENCIAL ≤5 AÑOS] y, por otro lado, el suministro de biomasa hasta [CONFIDENCIAL ≤5 AÑOS].

La duración de ambos acuerdos puede extenderse en el caso de que [CONFIDENCIAL]. Adicionalmente, se prevé un contrato de operación y mantenimiento con Veolia de una instalación fotovoltaica que aporta energía eléctrica a MDH, cuya duración es superior a (5) cinco años.

III.2. VALORACIÓN

(9) A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la citada Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se considera que con respecto al acuerdo transitorio de prestación de servicios, aunque su contenido es razonable para la realización de la operación, su duración excede lo necesario y no puede considerarse accesoria a la misma en la medida en que

² En el caso del contrato de compraventa de RCA, el [CONFIDENCIAL].

³ Siendo estas terceras partes, vendedores de las participaciones minoritarias del negocio transferido.

⁴ REBI es una sociedad que pertenece al Grupo Amatex BIE, S.L. (vendedor).

⁵ [CONFIDENCIAL].

pueda exceder de los (5) cinco años recogidos en la citada Comunicación, quedando sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas⁶.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. Vauban Infrastructure Partners SCA (VAUBAN)

- (10) VAUBAN es una sociedad dedicada a la estructuración y gestión de fondos de inversión que invierten en el diseño, la construcción, el mantenimiento, la financiación y la explotación de activos de infraestructuras esenciales en los sectores de transición energética, movilidad, social, digital y servicios públicos. Sigue un enfoque de inversión a largo plazo, apoyando a los socios de la industria, los usuarios y las autoridades públicas.
- (11) Ni Vauban ni su matriz última (BPCE S.A)⁷, tienen participaciones directas o indirectas, incluyendo participaciones minoritarias, en el mercado de provisión de calefacción de distrito en España o en mercados verticalmente relacionados⁸. Asimismo, según la notificante, ninguno de los miembros del órgano de administración de VAUBAN, o del órgano de administración de BPCE SA, son a su vez miembros del consejo de administración de terceras empresas activas en los mercados afectados.
- (12) Según la notificante, en 2020 el **volumen de negocios en España de VAUBAN (Grupo BPCE)** fue, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC), de **[CONFIDENCIAL >60] millones de euros**.

IV.2. Negocio adquirido: MDH, RCG, RCA y RCS.

- (13) La actividad principal del Negocio Adquirido consiste en la explotación de redes de calefacción urbana que utilizan la biomasa para proporcionar calor para agua caliente y calefacción a cuatro ciudades españolas (Móstoles, Aranda de Duero, Soria y Guadalajara).
- (14) El Negocio Adquirido es controlado actualmente Suma Capital SGEIC, S.A. (Suma Capital) la vendedora, a través de varios fondos de inversión⁹. En el capital de cada

⁶ Respecto a los acuerdos con Veolia España, SLU y Veolia Servicios Lecam S.A, dicha valoración parte de la base de que [CONFIDENCIAL] y que el literal de los contratos afectados, no se verá alterado. En la medida en que, [CONFIDENCIAL] se considera que todo lo que vaya más allá de lo establecido en la citada Comunicación, no tendrá la consideración de necesario para la realización de la operación, ni accesorio a la misma.

⁷ VAUBAN está controlada en exclusiva por Natixis Investment Managers Participations I (Natixis Investment), que es titular de la totalidad de sus participaciones. A su vez, Natixis Investment está controlada en exclusiva por Natixis, S.A. (Natixis), que posee la totalidad de participaciones que componen el capital social. BPCE, S.A. (BPCE) es titular de todas las acciones de Natixis. BPCE está participada por varias entidades financieras que, en último término, están participadas por aproximadamente 9 millones de socios cooperativistas. Por lo que BPCE no está controlada por ninguna persona o entidad.

⁸ Debido a la naturaleza cooperativa y la complejidad de la estructura societaria del grupo BPCE, con 14 bancos y 15 cajas, la notificante no tiene visibilidad sobre las participaciones minoritarias que todas estas entidades pueden tener a través de diferentes vehículos. [CONFIDENCIAL].

⁹ En concreto, Suma Capital posee las siguientes participaciones en el Negocio Adquirido:

- Una participación del 45%, en RCS, sociedad titular de una red de calefacción urbana ubicada en el municipio de Soria, con una capacidad instalada de 21 MW;
- Una participación del 96 %, en RCA, sociedad titular de una red de calefacción urbana ubicada en el municipio de Aranda de Duero (Burgos), con una capacidad instalada de 12 MW;

una de las sociedades que forman el Negocio Adquirido también están presentes otros socios minoritarios¹⁰.

- (15) Mediante la presente operación, Vauban adquirirá tanto las participaciones de Suma Capital como las de los socios minoritarios.
- (16) Según la notificante, en 2020 el volumen de negocios en España del **Negocio Adquirido** conforme al artículo 5 del RDC, fue de **[CONFIDENCIAL <60] millones de euros**¹¹.

V. VALORACIÓN

- (17) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que la operación no da lugar a solapamientos horizontales ni verticales entre las partes.
- (18) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos a la competencia, siendo susceptible de ser aprobada en primera fase sin compromisos.

-
- Una participación del 76 %, en RCG, sociedad titular de una red de calefacción urbana ubicada en el municipio de Guadalajara, con una capacidad instalada de 28 MW; y
 - Una participación del 67 % en MDH, sociedad titular de una red de calefacción urbana ubicada en el municipio de Móstoles (Madrid), con una capacidad instalada de 12 MW.

¹⁰ Los socios minoritarios de las cuatro empresas citadas con carácter previo a la operación se han adherido al contrato, transfiriéndose tras la presente operación sus participaciones de capital en las citadas cuatro empresas a VAUBAN. Entre ellos están, Veolia España, S.L.U. y Veolia Servicios Lecam, S.A. socios minoritarios de MDH; Grupo Amatex BIE, S.L. socio minoritario de RCA, Grupo Amatex BIE, S.L.; Ríos Renovables, S.L. y Fondo Ingenio CML, F.I.C.C. de RCG, Grupo Amatex BIE, S.L.; FondiCO Infraestructuras, F.I.C.C. y Recursos de la Biomasa, S.L.U. de RCS, respectivamente, con los que el negocio transferido ha firmado un acuerdo de prestación de servicios transitorios"

¹¹ [CONFIDENCIAL <60] millones de euros en el caso de MDH; [CONFIDENCIAL <60] millones de euros en RCS; [CONFIDENCIAL <60] millones de euros en el caso de RCA y [CONFIDENCIAL <60] millones de euros en el caso de RCG,

VI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se considera que no tendrá la consideración de restricción accesorio y necesaria para la operación, quedando por tanto sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas, la duración de los **acuerdos transitorios de prestación de servicios**, en la medida en que excedan de los (5) cinco años recogidos en la Comunicación